

41

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 95
 Línea Nat: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
 NEIVA HUILA
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico

Ciudad: NEIVA_HUILA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 410010078
 Envío: RA1227B4210CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
WILFREDO HERNAN RAMOS NOSCUE
 Dirección: CLL 4 8 26

Ciudad: NATAGA
 Departamento: HUILA
 Código Postal: 415020110
 Fecha Pre-Admisión:
 17/05/2019 17 07 25

OR
FREDO HERNAN RAMOS NOSCUE
e 4 No 8 -26
aga Huila

472	Motivos de Devolución	1 1 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 7 No Reclamado
		1 3 Cerrado	1 8 No Contactado
		1 4 Fallecido	1 9 Apertado Clausurado
	Dirección Errada	1 5 Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	20 05 19	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	<i>Viviana Castillo</i>	Nombre del distribuidor:	
C.C.	<i>CC 1.084.577.354</i>	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	<i>la vía AMPARO NOSCUE WILFREDO HERNAN RAMOS NOSCUE SO VIVE aqui</i>		

de Lleras
 19-277456-4100
 :36
 NAN RAMOS

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: WILFREDO HERNAN RAMOS NOSCUE
 NIT/CC: 83.250.210
 Radicado: 306 - 2017

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 15/05/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de WILFREDO HERNAN RAMOS NOSCUE, identificado con la CC/TI: No 83.250.210 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

[Firma]
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Revisó: Napoleón Ortiz G
 Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

www.icbf.gov.co | @ICBFColombia | @icbfcolombiaoficial

AUTO

“Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme”

Neiva, 15 de Mayo de 2019

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: WILFREDO HERNAN RAMOS NOSCUE
Nit. / C.C: 83.250.210
Radicación: 306-2017

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a WILFREDO HERNAN RAMOS NOSCUE, identificada con C.C No. 83.250.210, por la suma de OCHOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$809.186) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U - técnico cobro coactivo